

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**28173** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 4/1994-04, promovido por «Dentsply GMBH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dentsply GMBH», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1992 y 11 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Dentsply GMBH», anulamos por no ser conformes al ordenamiento jurídico el acuerdo de la de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1992 y la Resolución del mismo organismo de 11 de noviembre de 1993 desestimatoria del recurso de reposición promovido contra el anterior acuerdo y declaramos la procedencia de la concesión de la marca internacional número 541.533, «Dycal», para designar productos de la clase 10 del Nomenclátor, condenando a la Administración demandada a que practique la inscripción correspondiente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**28174** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.620.180/9 en el recurso contencioso-administrativo número 976/1995, promovido por «Lever Nederland B. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 976/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever Nederland B. V.» contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lever Nederland B. V.», contra el acuerdo de la Oficina Española de patentes y Marcas de 9 de enero de 1995 por el que se desestima su recurso de reposición contra el otorgamiento de la concesión de la marca «Sunó 3P», por ser el mismo conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**28175** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1995, promovido por «Arrow Electronics Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Arrow Electronics Inc.» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1993 y 11 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Arrow Electronics Inc.» contra los actos a que el mismo se contrae, y en su virtud anulamos dichos actos declarando el derecho de la actora a la inscripción de la marca española 1.605.679 (gráfica), sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**28176** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.546.750/3, en el recurso contencioso-administrativo número 396/1994, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 396/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de diciembre de 1992 y 24 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sigla, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de enero de 1994, por ser el mismo conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**28177** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 699/1994-04, promovido por «Lico Leasing, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 699/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de agosto de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: